



Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1: Créase en la Provincia de Buenos Aires el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. A estos fines, modificase el Artículo 2 de la Ley 14803 y sus modificatorias 14805, 14815 y 14832, que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2: Los siguientes Ministerios tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires:

- 1. Ministerio de Coordinación y Gestión Pública.
- Ministerio de Economía.
- 3. Ministerio de Gobierno.
- 4. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.
- 5. Ministerio de Salud.
- 6. Ministerio de Seguridad.
- 7. Ministerio de Justicia.
- 8. Ministerio de Agroindustria.
- 9. Ministerio de Desarrollo Social.
- 10. Ministerio de Producción.
- 11. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 12. Ministerio de Trabajo.
- 13. Ministerio de Gestión Cultural
- 14. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.





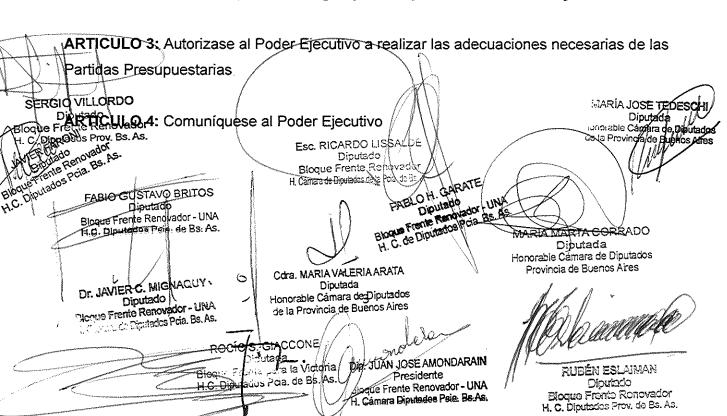
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2: Incorpórese como Artículo 29 bis a la Ley 14803 y sus modificatorias 14805, 14815 y 14832:

Artículo 29 bis: Le corresponde al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables asistir al Gobernador en la elaboración, diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la igualdad de género y procurar eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y poblaciones vulnerables. Promover la plena participación del género femenino en el plano cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus libertades fundamentales. Contribuir a la superación de la pobreza, inequidad y exclusión, orientado a los grupos vulnerables, generando igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Realizar acciones para reducir la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, niños, niñas y la equidad de género, consolidando la unión familiar como elemento fundamental; así también, velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los instrumentos internacionales suscritos por el país referente a esta materia. En especial, le compete:

- 1- Desarrollar planes, promover políticas públicas y programas destinados a prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de violencia, discriminación contra la mujer y poblaciones vulnerables, consideradas éstas como grupo de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niñas/os, adolescentes y adultos mayores, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial.
- 2- Promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género de las instituciones públicas y privadas.
- 3- Colaborar con organismos del sector Público y Privado, a nivel Provincial como local y asesorarlos en la formulación de criterios de género que puedan ser incorporados en sus políticas, programas y procesos de planificación.
- 4- Mantener vínculos de cooperación con organismos Internacionales dedicados a los derechos humanos de las mujeres, la equidad de género y poblaciones vulnerables.
- 5- Promover la transformación de estereotipos, prácticas sociales y culturales, entre otros, basados en la idea de la inferioridad o superioridad de

- cualquiera de los sexos los cuales naturalizan y reproducen discriminación arbitraria contra las mujeres.
- 6- Desarrollar estudios e investigaciones necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.
- 7- Elaborar anualmente informes sobre la situación de la paridad de género a nivel Provincial y Municipal con información estadística desagregada, para hacer visible la problemática de desigualdad de género, violencia y discriminación, entre otros.
- 8- Establecer un sistema de información pública sobre el cumplimiento y aplicación de la normativa vigente sobre la igualdad de género, violencia y discriminación como así también, la realización de campañas de difusión de la misma.
- 9- Realizar procesos de capacitación a los funcionarios/as públicos en materia relacionadas con las funciones encomendadas al Ministerio, los que también podrán extenderse a otras áreas según requerimiento.
- 10- Promover la igualdad de derechos entre los hombres y las mujeres en las relaciones familiares, así como reconocimiento de la responsabilidad común en cuanto a la educación, el cuidado y el desarrollo integral de sus hijos/as.
- 11- Promover la transparencia y apoyar la participación de la población en la ejecución y vigilancia de los programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
- 12- Brindar asistencia técnica y coordinar con otras entidades públicas del gobierno Provincial respecto a esta materia, como así también en todas las Instituciones que elaboren algún impacto en el sector. Para tal efecto, se deberá generar espacios de concertación y discusión participativa que se consideren adecuados para alcanzar los objetivos establecidos.
- 13- Promover y coordinar la realización de Convenios, Programas y Acuerdos con el Gobierno Nacional; con otras Provincias; Municipios, y la Ciudad de la Pcia. B. Autónoma de Buenos Aires, para aunar criterios de políticas concordantes con la igualdad, violencia y discriminación de género.
 - 14- Otras funciones que se le asigne y corresponda conforme a Ley







Provincia de Buenos Aires

Fundamentos

A mediados del siglo XX, en Occidente la mujer alcanzó la igualdad legal con el hombre al obtener el pleno derecho al voto: en Francia e Italia lo obtuvo en 1945, en México en 1953 y en Suiza en 1971. Culminaba así una de las máximas aspiraciones del feminismo, cuya revitalización, después de la Segunda Guerra Mundial, coincidió con la publicación de *El segundo sexo* (1950), donde *Simone de Beauvoir* analizaba la condición de la mujer en la historia y mantenía que es posible la diferencia en la igualdad. En los años sesenta, mientras el debate se centró en el nuevo papel que debe desempeñar la mujer, el feminismo reivindicó que la igualdad legal se aplicara realmente a la vida cotidiana. En los setenta, cénit del movimiento feminista, la ONU declaró el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y promovió programas antidiscriminatorios.

En 1999, un informe de Naciones Unidas puso de manifiesto que el siglo se cerró con graves problemas por resolver: entre el 25% y el 50% de las mujeres del mundo sufren agresiones por parte de sus compañeros; el tráfico ilegal de mujeres y niñas para ser explotadas sexualmente genera un negocio anual superior a los 6.000 millones de dólares; y las mujeres trabajan muchas más horas pero están peor pagadas. La redefinición del papel de la mujer trajo consigo una profunda reforma de la familia tradicional, del modelo de pareja y de las relaciones sexuales.





Provincia de Buenos Aires

Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Como toda historia de exigibilidad de derechos, respeto y garantías, sabemos que si bien el concepto de ciudadanía le corresponde a mujeres y hombres, este estuvo ligado en un principio a estos últimos. El que la mujer pueda ejercer su ciudadanía, implica una historia de luchas, dolores silenciados y revelados. Implica una puesta en práctica en forma permanente de los derechos que le corresponden, a los fines de que estas prácticas sean las que se naturalicen y no otras en donde queda in- visibilizada la mujer.

Teniendo presente el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función de los padres en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto. Reconociendo que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia.

La perspectiva de género es una categoría de análisis que visibiliza la asignación social diferenciada de roles y tareas e virtud del sexo; revela como esto se traduce en diferencias de oportunidades y derechos y preguntas por los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas basadas en dichas asignaciones y diferencias.





Provincia de Buenos Aires

En las principales esferas de preocupaciones y recomendaciones podemos mencionar los principales tratados internacionales aplicables en materia de género:

- Convenio Europeo de Derechos Humanos
- Convenio sobre los derechos políticos de la mujer
- Pacto Internacional de derechos civiles y políticos
- Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales
- Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Pacto de San José de Costa Rica).

Remontándonos ya en la actualidad, las mujeres hoy en día desempeñan papeles importantes en la vida y con el transcurso del tiempo han escalado posiciones en distintos ámbitos como la religión, política, los deportes la televisión, entre otros. Lamentablemente aun hay muchas personas que piensan, que ellas no poseen las mismas cualidades que ellos y se demuestran desde el más mero comentario hasta las estadísticas más escandalosas de casos de violencias de género que aumentan descontroladamente año tras año

Para avanzar en el término de estas desigualdades, y en la observancia de las situaciones mencionadas con anterioridad, proponemos la necesidad de crear el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la cual permitirá dar un salto cualitativo a en las políticas de género, dándoles el tratamiento y continuidad que se requieren.

erie Hener Hor De As. Por todo lo expuesto, es que solicito a este Honorable Cuerpo que acompañe el presente proyecto de Ley con su voto favorable

FABIO GUSTAVO BRITOS Diputado Na Bioque Frente Renovador - UNA

> Dr. JAVIER C. MIGNAQUY Diputado Joque Frente Rendvador - UNA Cámare de Dicutados Poia, Bs. As.

Esc. RICARDO LISSÁI Diputado Bloque Frente Remova H. Cámara de Diputados de la Picia. o

France Rendyndor UNA de Diputados Pria. Bs. Ashinaria Maria correado

Honorable Cárrara de Diputados Provincia de Buenos Aires

Diputado

Bloque Franta Ronavador Bloque Free Lara la Victoria H. C. Diputacos Prov. do Bs. As. H.C. Diputados Pcia. de Bs. As. DID JUAN JOSE AMONDARAIN Presidente

MARÍA JOSE TEDE

lonorable Cámara de Diputados la Provincia de Buenos Aires

oque Frente Renovador - UNA ámara Diputados Pcia. Bs.As.

Bioque Frente Renovador Diputados Peis: de Bs. As. H.C. Diputados Pola. Bs. As.

H.C. Diputana

ROCIO S. GIACCONE

Ú